

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Pleno, en sesión de 16 de enero de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal 309, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los inmuebles de titularidad municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Durante el período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Pleno y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de enero de 2025.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/882/25)

Texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2025, de:

**Modificación parcial de la
ORDENANZA FISCAL N.º 309 REGULADORA DE LA TASA POR
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

1º) Se añade una letra F) al apartado 1 del artículo 5 con la siguiente redacción:

F) USO DEL APARCAMIENTO PÚBLICO “ANTIGUO MATADERO” EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN Y EN LA MODALIDAD DE ABONADO.

TIPO	€
Rotación minuto	0,026 €/hora
Rotación hora	1,6 €/hora
Rotación 24 horas	17 €
Abonados	80€/mes

